AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO No. 005

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 18 de junio de 2015

Que en el expediente **20546** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutiva se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO VSC 868 del 20 de septiembre de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20546 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20546 suscrito entre la Empresa Nacional Minera LTDA – MINERCOL LTDA, y el señor JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.171.178 de Bogotá, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONTRUCCIÓN (Gravas y Arenas), localizado en jurisdicción del municipio de SANTAROSA DE CABAL, Departamento de RISARALDA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Por consiguiente, los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES deben suspender toda actividad de explotación dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 244 [333, 338] de la Ley 599 de 2000 – Código Penal-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546, adeudan a la Agencia Nacional de Minería por concepto de pago de regalías del año 2008, un faltante de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1573).

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de regalías, deberán cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente acto administrativo, y si el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aun sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del contrato de concesión No. 20546, a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la su,a de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.314.089), por concepto de pago de visita de seguimiento y control.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO TERCERO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente acto administrativo, y si el titular no

ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aun sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del contrato de concesión No. 20546, a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen el pago de regalías por la explotación de arena de río durante los cuatro trimestres de 2007, el pago de regalías para el III y IV trimestres de 2009 y de los trimestres I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I y II trimestre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR a los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen los FBM semestral y anual de 2007, FBM anual 2009, FBM semestral y anual 2010, FBM semestral y anual 2011, FBM semestral y anual 2012 y FBM semestral de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR a los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen póliza de cumplimiento minero ambiental con una vigencia de 3 años más a partir de la ejecutoria y firmeza de la presente providencia, según lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. 20546 y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dar traslado por el término de (Sic) a los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546, del concepto técnico No. 143 del 11 de octubre de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. 20546, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001 –Código de Minas-, así como la correspondiente desanotación del área en el Sistema Gráfico de este instituto.

ARTÍCULO NOVENO.- En firme la presente providencia y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copias del presente acto administrativo Autoridad Ambiental competente .CARDER- y a la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal, Departamento de RISARALDA, para que procedan al cierre de las labores mineras y demás acciones que consideren pertinentes en el marco de su competencia, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme la presente resolución, procédase a la suscripción de la respectiva acta de liquidación al tenor de lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. 20546.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez surtido el trámite señalado anteriormente, procédase al archivo del expediente del Contrato de Concesión No. 20546.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 27 de Febrero de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores JOSÉ DORIAN GIRALDO GIRALDO Y JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES, titulares del contrato de concesión No. 20546; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy JUEVES 18 de junio de 2015, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIÉRCOLES 24 de junio de 2015 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2015

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Juliana Cardona Restrepo
Abogada PAR Manizales